

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, PARA ESTANCIAS Y ESTADÍAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**UPEGro**”, REPRESENTADA POR EL **MTRO. ISAAC OCAMPO FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZACATECAS**, EN LO SUCESIVO COMO “**UPZ**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. SERGIO DÍAZ DE LA TORRE**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “LA UPEGro”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero creado con personalidad jurídica, y patrimonio propio, mediante Decreto de Creación número ciento tres, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, el 14 de julio de 2009.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnología y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, conforme a los planes y programas de estudio vigentes, acreditados por las autoridades correspondientes, prestando servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de organizaciones de la región y del Estado de Guerrero

I.3. Que el **Mtro. Isaac Ocampo Fernández**, en su carácter de Rector, cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, conforme al nombramiento de fecha 29 de abril de 2019, otorgado por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y ratificado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, mediante sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2019, por lo que tiene capacidad legal para



celebrar el presente documento y acredita su representación legal de acuerdo con lo establecido por la fracción I del artículo 27 del Decreto de Creación en mención.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal Iguala-Taxco, KM. 105, Puente Campuzano, Taxco de Alarcón, Guerrero. C.P. 40321

I.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UPE090904UN2.

## II. De la "UPZ"

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas creado con personalidad jurídica, y patrimonio propio, mediante Decreto de Creación número ciento tres, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado el 2 de septiembre 2002.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Zacatecas, tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnología y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, conforme a los planes y programas de estudio vigentes, acreditados por las autoridades correspondientes, prestando servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de organizaciones de la región y del Estado de Zacatecas en el periodo .

II.3. Que el **Mtro. Sergio Díaz de la Torre**, en su carácter de Rector", cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, conforme al nombramiento de fecha 28 de enero de 2020, otorgado por el Lic. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y ratificado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Estado de Zacatecas, mediante sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2020; por lo que tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y acredita su representación legal de acuerdo con lo establecido por la fracción I del artículo 27 del Decreto de Creación en mención.

II.4. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes UPZ020902HV2.

